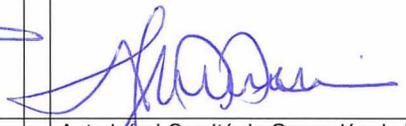




PROGRAMAS

**PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO
FINAYUDA CONTINGENCIAS**

Firmas de Aprobación		
Elaboró	Revisó	Autorizó
		
Encargada de la Gerencia de Reporto	Director Ejecutivo de Programas y Productos	Autorizó el Comité de Operación de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero en el punto II.1.1 de la Centésima Sesión Extraordinaria, llevada a cabo el día 19 de noviembre de 2015. Secretaria del Comité de Operación
Maria de Lourdes Lombó Fernández	Héctor Manlio Peña Jiménez	Ana Laura Silva Sauri

Control de Emisión y Ediciones					
Versión	Fecha de Aprobación	Órgano Colegiado / Sesión	Órgano Colegiado / Sesión	Fecha de entrada en vigor	Breve descripción de cambios
001	27-09-2013	Comité de Operación/64a. Sesión Extraordinaria		01-10-2013	Emisión
002	30-12-2013	Comité de Operación/128 Sesión Ordinaria		02-01-2014	Modificación
003	11-03-2014	Comité de Operación/131a		14-03-2014	Modificación a la vigencia de los tratamientos de cartera, según lo dispuesto por la CNBV.
004	19-11-2015	Comité de Operación/100 Sesión Extraordinaria		23-11-2015	Creación del Anexo 3 FINAYUDA Huracán Patricia con condiciones particulares para los afectados.

Contenido

1. Introducción.....	4
2. Objetivo.....	4
3. Mercado Objetivo.....	5
4. Principales Características.....	5
5. Programas de Financiamiento.....	7
6. Tasa de interés.....	8
7. Mecanismo de Autorización de los Apoyos.....	8
8. Otras Consideraciones.....	8
9. Registro Estadístico de la Operaciones.....	10
10. Anexos.....	10



1. Introducción

La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (Financiera o FND indistintamente) pone a disposición de las personas físicas y morales que realizan actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al Medio Rural en los Estados y Municipios declarados¹ como zonas de desastre natural o emergencia, tales como sequías, heladas, huracanes, inundaciones, alertas sanitarias o biológicas, etc., el “Programa Especial de Apoyo FINAYUDA Contingencias”. (Programa).

Con la finalidad de facilitar la operación de este Programa y la solicitud de apoyos al amparo de las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural, la Dirección Ejecutiva de Programas y Productos (DEPP) publicará en la Normateca Institucional el oficio² que contiene el listado de las entidades afectadas con Declaratoria. De esta forma la Población Objetivo podrá acceder a los beneficios de este Programa de forma más expedita.

Es importante destacar que todas las solicitudes de apoyo y de créditos cuyas características están determinadas en este Programa, son analizadas y autorizadas por las instancias correspondientes.

La DEPP realizará en conjunto con las Coordinaciones Regionales (CR) y, a solicitud de estas últimas, el análisis del impacto en la cartera de la Institución, así como las necesidades de nuevos financiamientos en los Estados y Municipios con Declaratorias.

2. Objetivo

Este Programa tiene como objetivo reactivar las actividades productivas, así como continuar con las operaciones vigentes y futuras, para clientes y nuevos acreditados cuyos proyectos productivos se ubiquen en las localidades afectadas (Estados y Municipios), mediante crédito y mediante Apoyos para la inversión, reducción del saldo de crédito, reducción del monto de los intereses, pago de intereses durante un periodo de gracia y disminución de costos del crédito; así como el otorgamiento de tratamientos de cartera, ampliaciones para descuento de cartera (nuevas líneas) y nuevos créditos.

Este Programa establece las líneas de acción de la Financiera, por medio de objetivos estratégicos que abarcan tanto las actividades de financiamiento a proyectos viables como el apoyo a proyectos que han sido afectados por situaciones de desastre natural o emergencia en el sector rural, con ello se pretende:

- i. Mitigar las afectaciones por fenómenos hidrometeorológicos, geológicos y biológicos, a proyectos productivos;
- ii. Facilitar el acceso al financiamiento en condiciones de emergencia, para la reactivación productiva;
- iii. Apoyar al cumplimiento de pago del acreditado con la Institución;
- iv. Propiciar el desarrollo y atención en zonas afectadas.

¹ Se entenderá por “declaratoria” todo aquel documento oficial emitido por la Secretaría de Gobernación (SEGOB), Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) o Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) en el cual se expongan las zonas geográficas o los sectores productivos afectados por algún desastre natural, emergencia o suceso coyuntural, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

² Anexo.- Comunicado de Declaratorias, p.e. FINAYUDA Sequía, FINAYUDA Lluvias Severas, etc.

3. Población Objetivo

La Población Objetivo de este Programa son las personas físicas o morales³, que realizan actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al Medio Rural ubicadas en las localidades afectadas (Estados y Municipios).

4. Principales Características

La cartera con siniestro, total o parcial, es susceptible de recibir los siguientes beneficios:

A. Apoyos

Esta cartera podrá acceder a los Apoyos contenidos en el Programa para la Constitución de Garantías Líquidas, y el Programa para la Reducción de Costos de Acceso al Crédito contemplados en las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural.

B. Reestructuras, Tratamientos de Cartera y Plazos de Espera⁴

Las Reestructuras, serán autorizadas por el Subcomité de Crédito de la Coordinación Regional, excepto en el caso de los créditos que hubieren sido autorizados originalmente por el Consejo Directivo⁵, las cuales serán autorizadas por el Comité de Operación con la opinión favorable del Subcomité de Crédito y Comité de Crédito Menores, respectivamente.⁶

Las operaciones se formalizarán mediante convenio modificatorio para aquellos clientes que cuenten con seguro⁷ y, solo en los casos en los que la aseguradora aún no haya pagado el siniestro o haya quedado un saldo pendiente. Se podrán realizar previo consentimiento o autorización emitida por la CNBV, utilizando cualquiera de las siguientes opciones:

i. Diferimiento de Principal e Intereses

A los créditos clasificados como vigentes en la fecha de la declaratoria de emergencia que corresponda, se otorga el diferimiento de principal e intereses y/o modificación de tasa de interés para el plazo remanente del crédito, sin ser considerados como reestructurados ni se cobrará comisión alguna y, pueden mantenerse como cartera vigente durante el plazo de dicho diferimiento, el cual no podrá ser mayor a un año, tanto para créditos con pagos periódicos parciales de principal e intereses, como para créditos con pago único del principal e intereses al vencimiento, o en su caso bajo los términos y condiciones que se establezcan en la autorización que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), a solicitud de la Financiera.

³ Se consideran tanto operaciones de primero como de segundo piso.

⁴ Para realizar estas operaciones se deberá contar necesariamente con la Declaratoria de Desastre natural o Emergencia publicada en el Diario Oficial de la Federación.

⁵ Estos casos se deberán hacer del conocimiento al Consejo Directivo.

⁶ Estos casos se deberán hacer del conocimiento de la instancia de autorización original.

⁷ Salvo que en los términos y condiciones del crédito se haya exceptuado esa obligación.

ii. Concesión de Plazo de Espera

Se podrá otorgar el Plazo de Espera, según lo establecido en el Manual de Normas y Políticas de Crédito (MNPC).

En estas operaciones no se aplicará ni pactará la obligación contractual de cobro de la pena convencional, no se afectará el historial crediticio de los clientes, no se asignarán claves de prevención u observación, así como no se perderá su clasificación con la Financiera.⁸

Los créditos otorgados por Financiera, que resultaron afectados por alguna contingencia, y a los cuales se les haya otorgado algún tipo de Tratamiento de Cartera dentro del periodo de vigencia de la Declaratoria, podrán mantenerse en cartera vigente siempre y cuando se cuente con elementos que justifiquen la capacidad de pago del deudor.⁸

Los Tratamientos de Cartera se validarán en forma previa y de manera individual por acreditado, por parte de la Agencia, sin necesidad de contar con Solicitud del Tratamiento, bastará con que demuestren y justifiquen la necesidad del tratamiento y su viabilidad, mediante el Reporte de Supervisión de la aseguradora/fondo de aseguramiento o Reporte de Supervisión y Seguimiento que realice la Financiera a través de la Agencia o del Área de Supervisión y Cobranza, o documento oficial en el que se señale el evento y las afectaciones en el Estado y Municipios, emitido por la Secretaría de Gobernación (SEGOB), Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) o Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) a través del Diario Oficial de la Federación (DOF).

C. Nueva (s) línea(s) para descuento de cartera hasta por un 20%

Las Empresas de Intermediación Financiera podrán acceder a nuevas líneas para descuento de cartera hasta por un 20% adicional a sus líneas vigentes al amparo de este Programa, aportando las garantías establecidas en el Programa de Financiamiento para Empresas de Intermediación Financiera.

Así mismo podrán solicitar la constitución de garantías líquidas de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero), en cuyo caso se exime el cobro de la comisión para acceder a este fondo. (sujeto a disponibilidad presupuestal).

La cartera con solicitudes de créditos nuevos son susceptible de lo siguiente:

D. Créditos Nuevos

Las solicitudes de crédito con recursos de la Financiera al amparo de este Programa, así como las fondeadas por FIRA al amparo del "Programa Permanente de apoyo a Zonas Afectadas por Desastres Naturales", se podrán contratar mediante los siguientes Productos de Crédito para Primer Piso y Líneas de Crédito para Segundo Piso:

- Crédito de Habilitación o Avío
- Crédito Refaccionario
- Crédito Simple
- Crédito en Cuenta Corriente
- Préstamo Quirografario⁹

⁸ En todos los casos las condiciones particulares se ajustarán a lo autorizado por la CNBV

- Líneas de Crédito Simple
- Líneas de Crédito en Cuenta Corriente

Los créditos nuevos que cuenten con alguno de los Apoyos del Programa para la Constitución de Garantías Líquidas, y del Programa para la Reducción de Costos de Acceso al Crédito deberán operarse conforme a las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural.

Al amparo de este Programa y del Programa para la Disminución de Costos de Acceso al Crédito serán susceptibles de recibir el apoyo destinado a disminuir hasta 4 puntos porcentuales del costo del crédito, aquellos productores que se hayan visto afectados por desastres naturales o emergencias, de acuerdo al comunicado emitido por la Dirección Ejecutiva de Programas y Productos, (Anexo FINAYUDA) y que contraten o cuenten con un crédito vigente con la Financiera.

5. Programas de Financiamiento

La cartera de créditos nuevos podrá realizarse en el marco de cualquiera de los Programas de Financiamiento que ofrece la Financiera que de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Programa de Financiamiento para Proyectos con Mezcla de Recursos

Las solicitudes de crédito podrán atenderse mediante el Programa de Financiamiento para Proyectos con Mezcla de Recursos, el cual está destinado a financiar proyectos de inversión combinando financiamiento, aportaciones del productor y apoyos de las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, lo cual facilita el acceso al crédito.

b) Programa de Financiamiento Pre Autorizado

Las solicitudes de crédito podrán atenderse mediante el Programa de Financiamiento Pre Autorizado, el cual permite otorgar créditos de forma masiva y ágil, con y sin Paquete Tecnológico (elementos homologados, controlables y repetibles, de los aspectos técnicos de una determinada actividad productiva recurrente) mediante el uso de la Herramienta "Calificación por Puntaje (Score)".

c) Programa de Financiamiento para Empresas de Intermediación Financiera

Las solicitudes de crédito podrán atenderse mediante el Programa de Financiamiento para Empresas de Intermediación Financiera, el cual está destinado al otorgamiento de líneas de crédito para descuento o generación de cartera, para todo tipo de entidades dispersoras de crédito y las distintas figuras jurídicas que constituyen Intermediarios Financieros Rurales.

d) Programa de Financiamiento para Compra de Coberturas de Precios

Las solicitudes de crédito podrán atenderse mediante el Programa de Financiamiento para la Compra de Coberturas de Precios, el cual incentiva la cultura de administración de riesgos a través de esquemas de coberturas de precios, que protegen a los productores y empresas rurales ante la volatilidad de precios.

⁹ Sólo para otorgar financiamiento en tanto el acreditado cuenta con la indemnización del seguro y por un plazo acotado conforme al compromiso de pago que realice la compañía de seguros o fondo de aseguramiento.

e) Programa de Financiamiento para Pequeños Productores

Destinado a financiar proyectos productivos para fortalecer la economía de los pequeños productores rurales y contribuir al mejoramiento del bienestar y la reducción de la pobreza en la que se encuentra la mayoría de éstos, mediante la generación de procesos de integración económica de las cadenas productivas por los productores organizados.

Cuando se trate de proyectos productivos para Pequeños Productores, se deberán apegar a las condiciones establecidas en el Programa de Financiamiento para Pequeños Productores.

6. Tasas de Interés

Las Tasas de Interés que aplican para las operaciones de crédito al amparo de este Programa, están definidas en las "Políticas Específicas para la Asignación de Tasas de Interés", publicadas en la Normateca Institucional.

7. Mecanismo de autorización de los apoyos

El otorgamiento de apoyos al amparo del presente Programa, deberá cumplir con lo dispuesto en las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural, así como con los requisitos específicos para cada apoyo durante las diferentes etapas de la gestión y entrega de los mismos.

8. Otras consideraciones

a) Autorizaciones

En el presente Programa Especial de Apoyo denominado FINAYUDA Contingencias a través del cual, se otorgan Apoyos, Nuevos Financiamientos, Reestructuras, Tratamientos, así como Plazos de Espera a los acreditados afectados por algún desastre natural o emergencia, no obstante, al ser implementado de manera general, se presentará en caso necesario para su autorización al Comité de Operación, condiciones específicas asociadas al suceso que le da origen, otorgando beneficios particulares contemplados en este Programa según las afectaciones por evento¹⁰.

Las solicitudes de nuevos créditos, ampliación (nuevas líneas) o modificación de líneas de crédito de Segundo Piso por excepción, serán presentadas a la instancia facultada en forma global, con la información y/o estudio que proponga en su caso, la Subdirección Corporativa de Análisis de Crédito, previa autorización del Comité de Crédito.

El Subcomité de Crédito podrá autorizar las reestructuras que se realicen al amparo del presente programa o de sus anexos, de préstamos o créditos validados por Agencias de Crédito Rural u otorgados por el Subcomité de Crédito o Comité de Créditos Menores.¹¹

¹⁰ Se publicará como Anexo a este Programa en la Normateca Institucional.

¹¹ Deberá de informar a la instancia de autorización del crédito original en su próxima sesión.

Asimismo el Comité de Operación autorizará las reestructuras de préstamos o créditos otorgados por el Comité de Crédito y Consejo Directivo, que se realicen al amparo del presente programa o de sus anexos¹²

b) Sociedades de Producción Rural

A los socios activos de las Sociedades de Producción Rural se les considerará los riesgos de manera individual, esto con el fin de que las solicitudes se validen por facultades mancomunadas de la Agencia, cuidando que los socios con la nueva solicitud, no rebasen en lo individual las 700 mil UDIS como monto de responsabilidades, en el entendido de que la operación se deberá formalizar mediante un contrato de crédito mancomunado donde cada socio acreditado suscriba en lo individual su pagaré por el monto que le corresponde.

c) Formalización de las operaciones

Se otorgará un plazo hasta por 60 días naturales posterior a la dispersión o tratamiento de cartera para la ratificación de convenios modificatorios o contratos previamente suscritos, así como su inscripción en el Registro Público que corresponda. La Agencia de Crédito le dará el seguimiento a fin de supervisar que se cumplan los plazos señalados para estas ratificaciones.

d) Comisiones por apertura y/o disposición

Las operaciones de crédito al amparo de este Programa quedarán exentas del cobro de comisiones.

e) Créditos con fondeo FIRA y con garantía FONAGA

Los productores y empresas que cuenten con recursos fondeados por FIRA o con la garantía FONAGA, tendrán 90 días naturales para solicitar reestructuraciones, contados a partir de la fecha de la Declaratoria. Asimismo, podrán ser sujetos de Apoyo al amparo del "Programa Permanente de Apoyo a Zonas Afectadas por Desastres Naturales".

Los créditos que cuentan con garantía FONAGA, la Agencia de Crédito Rural, deberá informar dicho tratamiento a FIRA, así como la capacidad de pago, y continuar con las gestiones para tramitarla conforme a la mecánica operativa correspondiente.

f) Vigencia

La cartera con siniestro, total o parcial, y créditos nuevos son susceptibles a los Apoyos del Programa para la Constitución de Garantías Líquidas, y del Programa para la Reducción de Costos de Acceso al Crédito contemplados en las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural, a partir de la publicación en la Normateca Institucional del Anexo.- Comunicado de Declaratorias de la Dirección Ejecutiva de Programas y Productos, y podrán solicitarse, siempre y cuando las Declaratorias de Desastre Natural o Emergencia se encuentren publicadas en este Anexo.

Los tratamientos de cartera se podrán solicitar hasta 120 días naturales a partir de la activación de las declaratorias; siempre que al momento del siniestro la cartera afectada se hubiese encontrado en



¹² Deberá de informar a la instancia de autorización del crédito original en su próxima sesión



estatus vigente o en su caso bajo los términos y condiciones que se establezcan en la autorización que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), a solicitud de la Financiera.

9. Registro Estadístico de las Operaciones

Con el objeto de poder evaluar el impacto y alcance de este Programa, el Sistema Informático de Asignación de Tasas (SIAT) y/o Terminal Financiera WEB (TERFIN) permitirá generar la información estadística necesaria.

Todo lo no previsto en el presente Programa, deberá apegarse a lo establecido en el Manual de Normas y Políticas de Crédito, y a los Lineamientos y Reglas de Operación de los Programas de Apoyo aplicables a este Programa.

10. Anexos

Anexo	Nombre Completo del Documento	Clave	Tipo	Versión
1	FINAYUDA Sequia	FOR-DEPP-PROM-006-001	Instructivo	001
2	FINAYUDA Lluvia severa e inundación	FOR-DEPP-PROM-006-002	Instructivo	001
3	FINAYUDA Huracan Patricia	FOR-DEPP-PROM-006-003	Instructivo	001

h
L

